



Seguro de Protección Personal por Accidente



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	26/10/2022	02/03/2022
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0084-345	N-14-11-0084-049
6	Canal de la comercialización	DOCI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **SEGURO DE PROTECCIÓN PERSONAL POR ACCIDENTE**

Sección 1 - ¿Qué cubre este seguro?

1. Muerte accidental
2. Invalidez o pérdida por accidente
3. Fracturas
4. Renta por hospitalización por accidente - 30 días
5. Bono canasta

Sección 2 - ¿Qué no cubre este seguro?

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación.
2. Valor asegurado.
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 4 - Glosario

Sección 1 - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1. Muerte accidental:

Si mueres como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

2. Invalidez o pérdida por un accidente:

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma:



TABLA DE INDEMNIZACIÓN	
% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	• Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50 %. • Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo. • Pérdida del habla. • Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	• Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	• Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- a) Sobrevivas 30 días después del accidente.
- b) La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irreversibles.
- c) La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irreversible.
- d) Se pagará el 100 % del valor asegurado.

Para la cobertura de invalidez debes tener en cuenta lo siguiente, con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- a) La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya. Incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- b) La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).
- c) Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación, como las EPS, AFP, ARL o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.

- d)** En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. En caso de apelación, será la definida por la Junta Nacional.

3. FRACTURAS:

Si como consecuencia de un accidente te fracturas, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado como se indica a continuación:

	Fractura que requiere intervención quirúrgica	Fractura que NO requiere intervención quirúrgica
Hueso fracturado	% a indemnizar	% a indemnizar
Fémur, cadera o pelvis	100%	50%
Columna vertebral, esternón o tres o más costillas	80%	40%
Tibia o peroné	60%	30%
Las siguientes partes del cráneo: temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides	50%	25%
Húmero, radio, cúbito, omoplato o clavícula	40%	20%
Astrágalo o rotula	20%	10%

En caso de sufrir varias fracturas, sean del mismo porcentaje a indemnizar o de otro porcentaje, SURA te pagará una única fractura, que será la de mayor porcentaje a indemnizar.

Si en la misma vigencia SURA te paga una o varias indemnizaciones por fracturas que sumen un valor mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero si las indemnizaciones son menores al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del siniestro para continuar con tu protección.

4. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si te hospitalizan como consecuencia de un accidente, SURA te pagará desde el primer día una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a que:

- a)** La hospitalización dure más de 2 días (48 HORAS).
 - b)** La hospitalización sea en una clínica u hospital.
 - c)** Si eres hospitalizado varias veces al año (Sin importar que sea por causas diferentes), SURA te pagará hasta un máximo de 30 días de renta por vigencia.
 - d)** La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS o ARL a la cual perteneces.
 - e)** Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.
- Si después de una hospitalización en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos, SURA te pagará, únicamente, hasta diez (10) días de renta.
 - Si después de una hospitalización por un accidente, tu EPS te incapacita, SURA te pagará únicamente el 50 % del valor de un (1) día de renta hasta, por máximo, seis (6) días.

EXCLUSIONES:

- A)** Enfermedades congénitas o lesiones, y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.
- B)** Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- C)** VIH y SIDA.
- D)** Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- E)** Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- F)** Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- G)** Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones.
- H)** Complicaciones del embarazo o relacionadas a estas y licencias de maternidad o paternidad.

5. BONO CANASTA:

En caso de que mueras, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Sección 2 - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Estas exclusiones aplican para todas las coberturas

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1.** Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica durante los primeros 6 meses de vigencia de este seguro.
- 2.** Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- 3.** Fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- 4.** Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
- 5.** Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- 6.** Fracturas por causas patológicas o por estrés.

Sección 3 – OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual que inicia 72 horas después de la compra del seguro. La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerda que en cualquier momento tu o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula de tu seguro para cada cobertura. Este valor asegurado se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro y deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1068 EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGUROS Y DARÁ DERECHO A SURA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE SU EXPEDICIÓN.



4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Edad mínima de ingreso	18 años
Edad máxima de ingreso	65 años
Edad mínima de permanencia	70 años



Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- a. Al finalizar la vigencia en la que cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- b. No pago de las primas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- c. Cuando SURA te pague la cobertura de Muerte Accidental.
- d. Cuando lo solicites a SURA.
- e. Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente, y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



Ingresa a www.segurossura.com.co y hacer clic en la opción de “ingresa a tu cuenta”. Si aún no estás registrado, debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”.



Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá **601 437 8888**, Cali **602 437 8888** y Medellín al **604 437 8888**.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

Cobertura	1	2	3	4	5	6	7	8
Muerte accidental	x	x	x	x	x			
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente				x		x		
Fracturas				x			x	
Renta diaria por hospitalización por un accidente								x
Bono canasta	x	x	x	x	x			

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
5. Certificado de necropsia.
6. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.
7. Imágenes diagnósticas (Rayos x).
8. Epicrisis o resumen de la hospitalización de la clínica o institución tratante.

Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de Seguros SURA, sección Vida, Reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

Fraude: perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.



Sección 4 - GLOSARIO

a. Accidente:

se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

b. Asegurado:

tú, la persona protegida por este seguro.

c. Beneficiarios gratuitos:

son las personas que tú, como asegurado principal, designas libremente. Puedes cambiar tus beneficiarios en cualquier momento.

d. Beneficiarios de Ley:

en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, serán los beneficiarios de ley quienes recibirán la indemnización.

e. Tomador:

es el contratante y la persona a quien corresponden las obligaciones del contrato de seguro.

